

RESOLUCIÓN N° 0008  
08 ENE 2020**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION EN LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR”**

El director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especiales las conferidas por el Decreto 1076 del 2015, Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 del 2015,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y e desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización delegación y desconcentración de funciones.

Que el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que es responsabilidad del jefe o Representante Legal de la Entidad estatal la dirección y manejo de la actividad contractual

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios como “(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueda encomendarse a determinadas personas naturales, procede la modalidad de contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 señala que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contratado y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área o actividad de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas o asistenciales.



Que para el cumplimiento de los fines del Estado y los objetivos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", es necesario contar con la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a través de la contratación de personas que cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria.

Que, en aras de contar con la contratación de servicios calificados y cualificados, se hace necesario para la Corporación, establecer unos parámetros para la vinculación del personal de prestación de servicios, tabla de honorarios y requisitos mínimos por lo tanto se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar la tabla que fija los honorarios según requisitos mínimos para la contratación del personal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR".

TABLA DE HONORARIOS		
CATEGORIA	REQUISITOS MINIMOS	VALOR MENSUAL MAXIMO
ASISTENCIAL 1	*Diploma de Bachiller.	\$1.131.000
ASISTENCIAL 2	*Diploma de Bachiller. *Un (1) año de experiencia relacionada.	\$1.414.000
CERTIFICADOS DE APTITUD OCUPACIONAL	*Certificado de Técnico Laboral por Competencias (Culminación mínimo de 1000 horas)	\$1.748.000
TECNICO	*Técnico de Formación Técnica.	\$1.767.000
	*Título de Formación Técnica. *Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.	\$1.980.000
TECNOLOGO	*Título de Formación Tecnológica	\$2.121.000
	*Título de Formación Tecnológica. *Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.	\$2.333.000
TERMINACION DE MATERIAS PROFESIONAL	*Certificado de Aprobación y terminación de Materias al título profesional.	\$2.404.000
PROFESIONAL 1	*Título Profesional	\$2.474.000
PROFESIONAL 2	*Título Profesional. *Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.	\$2.828.000
PROFESIONAL 3	*Título Profesional. *Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.	\$3.181.000



0008 08 ENE 2020

TABLA DE HONORARIOS		
CATEGORIA	REQUISITOS MINIMOS	VALOR MENSUAL MAXIMO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	*Título Profesional y título de Posgrado en la modalidad de Especialización.	\$3.535.000
	*Título Profesional y Título de Posgrado en la modalidad de Especialización. *Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.	\$4.242.000
PROFESIONAL CON MAESTRIA	*Título Profesional y Título de Posgrado en la Modalidad de maestros.	\$4.454.000
	*Título profesional y Título de Posgrado en la Modalidad de maestros. *Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.	\$4.595.000
PROFESIONAL CON DOCTORADO	*Título Profesional y Título de Posgrado en la Modalidad de Doctorado.	\$4.959.000
	*Título Profesional y Título de Posgrado en la Modalidad de Doctorado. *Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.	\$5.656.000

Para efectos de la presente Resolución se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

**HONORARIOS:** Es aquella retribución o remuneración que recibe una persona natural o jurídica en virtud de un vínculo contractual por la ejecución de actividades o servicios prestados.

**ESTUDIOS:** Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Vocacional, Superior en los Programas de Pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, Tecnológica y Profesional y en Programas de Posgrado en las modalidades de Especialización, Maestría, Doctorado y Post Doctorado.

**EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional y/o obtención del título profesional y/o de la tarjeta profesional de conformidad con la normatividad que regule cada área de estudio.

**EXPERIENCIA RELACIONADA:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

**EXPERIENCIA LABORAL:** Es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.



0008 08 ENE 2020

**CERTIFICACIONES:** Los estudios se deben acreditar mediante título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por las Instituciones público o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas Instituciones Oficiales o Privadas tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones extra juicio otorgadas ante notario.

**EQUIVALENCIAS:** Para efectos de la presente resolución se aplicarán las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia:

**EQUIVALENCIAS:** Seis (6) semestres de Educación Superior, por los títulos de Técnico.

**EQUIVALENCIAS:** Ocho (8) semestres de Educación Superior, por los títulos de Tecnólogos.

**EQUIVALENCIAS:** El título de Postgrado en la modalidad de Especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que acredite el título profesional.

**EQUIVALENCIAS:** El título de Postgrado en la modalidad de Maestría por cinco (5) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional especializado.

**EQUIVALENCIAS:** El título de Posgrado en la modalidad de Doctora por diez (10) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional especializado.

**EQUIVALENCIAS:** Un año de educación superior por un año de experiencia y viceversa, siempre y cuando se acredite el diploma de bachiller para ambos casos.

**ARTICULO SEGUNDO:** La tabla de honorarios adoptada, es de obligatorio cumplimiento para los directivos y dirigentes de los proyectos en los procesos de contratación de servicios con personas naturales y jurídicas, y será divulgada a través de la página web de la entidad: [www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co).

**ARTICULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA:** Para todos los efectos legales la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente la Resolución No. 1615 del veintiocho (28) de diciembre de 2017 y demás actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Valledupar – Departamento del Cesar, a los 08 ENE 2020

  
**JOHN VALLE CUELLO**  
Director General

Proyectó: Maykel Dayana Daza Blanco  
Asesora de Dirección